



BOLETÍN OFICIAL



GOBIERNO
Municipal

MAYO/2021

Fecha de publicación: 07 de septiembre de 2.021

Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

intendencia@virasoro.gob.ar

www.virasoro.gob.ar

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

INTENDENTE: LIC. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE

VICE-INTENDENTE: DR. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

SECRETARÍAS

GOBIERNO Y GESTIÓN PARTICIPATIVA: DR. SERGIO EDUARDO RODA

MODERNIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANA: DR. ALDO ADRIÁN TOLEDO

POLÍTICAS SOCIALES: SRA. NIDIA PILONI

ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN CRISTINA ALICIA ELEGEDA

PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE: PROF. NATALIA ELIZABETH AGUIRRE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: MARÍA SILVIA RAMOS

VICE-PRESIDENTE 1º: WALTER MAXIMILIANO CASTILLO

VICE-PRESIDENTE 2º: MATÍAS GANDUGLIA

CONCEJALES:

GERARDO RAÚL ALDERETE

ROSALÍA CAROLINA DÍAZ

JORGE LUÍS AMADO

GRISELDA MARY KOWALSKI

CARLOTA CARBALLO

RICARDO VÍCTOR NIETO

FRANCISCO CRIPS

FÉLIX DEL ROSARIO MAIDANA

BIENVENIDA DÍAZ

JOSÉ NICOLÁS SOLMOIRAGO

SECRETARIA: SARA HAYDEE CURI

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: CPN HORACIO JOSÉ ABRIL

VOCAL PRIMERO: CPN ALFREDO HERBERT MULLER

VOCAL SEGUNDO: DR. ALDO JORGE VALENTINI

SECRETARIA: DAIANA MILAGROS BELTRAN

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ: DRA. OFELIA ESTHER VIVERO

SECRETARIA: DRA. GABRIELA PATRICIA RODRÍGUEZ

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

YRMA BEATRIZ ESCALANTE

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZA N° 1.158/2021.-

VISTO:

La necesidad de promover acciones dirigidas hacia la inclusión de personas con discapacidades, y el Art. 87° de la C.O.M., Art. 44° de la Constitución Provincial de la Provincia de Corrientes y Tratados Internacionales; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de esta Ordenanza es legislar y promover medidas de acciones positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos las personas con discapacidad.

Que es primordial incorporar una herramienta para la inclusión, accesibilidad e independencia en el desplazamiento de personas con discapacidad visual.

Que la circulación por las calles de la ciudad resulta dificultosa por la falta de construcciones con acceso físico para personas con discapacidad, o porque el transporte público y privado no está adecuado para el acceso de estas personas, por lo que es nuestra labor desarrollar estrategias para la igualdad de derechos de todos los habitantes por igual.

Que desde esta iniciativa se propone la incorporación de una herramienta que puede facilitar la circulación y la independencia de quienes tienen disminución visual o ceguera, en función de hacer participar a todas las personas equitativamente en su entorno social.

Que tal como lo expresa la Constitución sobre los Derechos de las personas con discapacidad, se debe promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que dentro de estos principios se encuentra la autonomía individual, independencia de las personas, la no discriminación, la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con capacidades diferentes como parte de la diversidad y la condición humana, la igualdad de oportunidades ya mencionada anteriormente y la accesibilidad.

Que asimismo, la Convención Interamericana impulsa la eliminación de todas las formas de discriminación, sea por distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad por lo que este proyecto tiene el propósito de facilitar el desplazamiento de las personas con alguna discapacidad visual de un lugar a otro de la ciudad con independencia.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: ESTABLECER LA SEÑALIZACIÓN EN SISTEMA BRAILLE, en los edificios públicos, Oficinas Públicas de Entes Municipales, Nacionales y Provinciales, así como también en las paradas de colectivos.

Artículo 2°: La señalización de los edificios mencionados, en el sistema BRAILLE, será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal en un lugar accesible a las personas con disminución visual y constará de dispositivos de metal, u otro material con similares características, tallados en dicho sistema con el nombre del lugar señalado, debe contener obligatoriamente nombre de la institución, dirección, horario de atención al público, dando prioridad a la colocación de los mismos en el centro de la ciudad por donde circulan mayor cantidad de personas.

Artículo 3°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar las partidas presupuestarias correspondientes y/o suscribir convenios con Organismos públicos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 6 de Mayo de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N°1.159/2021.-

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito 34.449, la Carta Orgánica Municipal, Título II-Autoridades del Gobierno Municipal, Capítulo III, Art. 87°, inciso 40), concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente se ha convertido en un verdadero problema la escasez de espacios para estacionar en la ciudad y principalmente en el área céntrica.

Que por cuestiones urbanísticas y de un mejor ordenamiento, se hace necesario buscar nuevas alternativas ante la creciente en el parque automotor de nuestra localidad.

Que la regulación sobre la ocupación del espacio público, en este caso el estacionamiento sobre las calzadas, debe estar a la altura del crecimiento de la ciudad, acompañando a las necesidades y requerimientos de los habitantes.

Que una alternativa de organización del estacionamiento, das las circunstancias actuales, sería poder permitirse el estacionamiento en ambas manos en ciertos sectores en las calles céntricas de nuestra localidad, que la misma realidad denotan como zonas álgidas sobre todo en horarios de mayor actividad comercial.

Por ello,

3

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: QUEDA PERMITIDO en Calles transversales a la Avda. Lavalle, calle Remedios Escalada de San Martín, Calle Laguna Brava, Calle Manuel Ocampo, Calle Bonpland, Calle Félix de Azara, Calle Manuel Ledesma, Calle Siméon Payba y Calle Mocito Acuña el estacionamiento de vehículos en ambas márgenes, paralelo al cordón, sobre la derecha y al a izquierda de la calzada, desde los límites hacia el Sur con Calle Lindolfo Sanz y al Norte con Calle General Paz.

Artículo 2°: El estacionamiento mencionado en el Artículo 1° será en el sentido de circulación que ya está señalizado en las calles referentes.

Artículo 3°: Esta nueva disposición de estacionamiento respetara los lugares destinados anteriormente por Ordenanza a estacionamiento de motos.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda dispondrá la pintada o colocación de cartelera señalizadora.

Artículo 5°: Los carteles indicadores y/o pintadas que se mencionan en el Artículo 4° se diagramarán de acuerdo al modelo y los colores establecidos por la Ley Nacional de Tránsito y sus modificatorias.

Artículo 6°: Deróguense las Ordenanzas y toda otra normativa que se contraponga a la presente.

Artículo 7°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 06 de Mayo de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.160/2021.-

VISTO:

El Artículo 87°, inciso 37) dictar Ordenanzas referidas al plan de ordenamiento urbano, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario planificar y ordenar ciertos espacios de nuestra ciudad a fin de otorgarles y uso sustentable

Que es necesario demarcar espacios para esparcimiento y sana convivencia de los vecinos en nuestra comunidad, que estaría bueno contar con un espacio denominado "zona de carritos de la estación", impulsando así una zona de comidas rápidas, de fácil acceso para la juventud y en sus inmediaciones carritos de cultura y de difusión turística, a fin de acercar a la gente a lugares de promoción de nuestra historia local.

Que deberíamos gestionar ante el estado nacional, la transferencia de titularidad del bien al municipio, a fin de tomar posición real y administrarlo en cuanto desde ahora en más y a futuro.

Liberar el lugar de personas que están viviendo sin autorización del municipio, bajo el aspecto de "okupas" y se debe buscar la forma de que desalojen el lugar, para unos artísticos y/o culturales del predio, el cual se cuenta con un comodato y por tanto otorga derechos para utilizarlo de la mejor manera posible.

Que se debería solicitar al gobierno provincial la autorización para usar 4 (cuatro) vagones, ubicados en la estación local, los cuales son propiedad del gobierno provincial y una vez obtenido 2 (dos) utilizar como vagones culinarios (carritos de comidas rápidas varias) y 2 (dos) carritos de usos culturales, uno de artesanías y turismo y otro de artística, arte y fotografías de la localidad.

Que una vez obtenidos los vagones y para su mejor utilización se proceda al llamado de licitación y otorgarle el uso a personas radicadas en el municipio local.

De tal forma de generar un espacio donde surjan nuevas propuestas de trabajo, diversión y enriquecimiento cultural para toda la población, dando vida a nuevos sectores de concentración de vecinos para disfrutar su tiempo libre.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Gobierno Nacional, la posibilidad de obtener el Título de Propiedad del Predio del Ex Ferrocarril, e incorporar al patrimonio Municipal.

Artículo 2°: Impulsar algún acuerdo o convenio a través del D.E.M, con el Gobierno Provincial a fin de obtener el permiso de uso o la donación de 4 (cuatro) vagones propiedad del estado provincial, a fin de darle utilidad en espacios públicos del municipio dentro del predio de la ex estación y zona aledaña, a ese predio histórico.

Artículo 3°: Dotar de todos los recursos y gastos necesarios para las gestiones pertinentes a fin de lograr los objetivos propuestos, en los articulados anteriores.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 13 de Mayo de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 147/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación planteada por la Señora Aranda, Dominga, se le otorgará ayuda económica por única vez destinada a colaborar con el pago de boletas del servicio de agua potable de su vivienda familiar.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Tres Mil Trescientos Catorce con 67/100 (\$3.314,67), a la Señora Aranda, Dominga, D.N.I. Nº 23.082.345 destinada a colaborar con el pago de boletas del servicio de agua potable de su vivienda familiar.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 03 de mayo de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaría de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 148/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado en el Informe Social realizado por la Secretaría de Políticas Sociales a la Sra. De Olivera María Soledad, se le otorgará ayuda económica mensual a efectos de que la misma pueda hacer frente al pago de alquiler de la vivienda que habita con su grupo familiar.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica mensual de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00), a la Señora De Olivera María Soledad D.N.I. Nº 40.282.303, a partir del presente mes y hasta el mes de julio del 2021, conforme a lo expresado en Considerando de la presente Resolución.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de mayo de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaría de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 149/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado en el Informe Social realizado por la Secretaría de Políticas Sociales a la Sra. Lujan, Rosa Ester se le otorgará ayuda económica por única vez para la compra de anteojos a su hija menor Lujan, Ababela Aylen.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Tres Mil Trecientos Cincuenta (\$ 3.350,00), a la Señora Lujan Rosa Ester D.N.I. N° 29.989.222, destinado colaborar con la compra de anteojos para su hija Lujan, Anabela Aylén, D.N.I. N° 46.601.470.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de mayo de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 150/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, inciso d) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que atento a la situación manifestada por las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente, quienes se encuentran atravesando una difícil situación económica, se les otorgará ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de mayo de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO I Resolución N° 150/2021

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe	Vigencia
Bejarano, Malvina Argentina	29.097.473	\$ 8.200,00	Única vez
Carballo, Mónica Vanes	28.975.705	\$ 8.700,00	Única vez

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de mayo de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 151/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y
CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación económica manifestada por la Sra. Villalba Nélide Soledad, le otorgará ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con el pago del servicio de energía eléctrica de su vivienda.

Que en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Mil Novecientos Quince con 58/100.- (\$ 1.915,58), a la Señora VILLALBA NELIDA SOLEDAD, D.N.I N° 29.689.282, destinada a colaborar con el pago de facturas de energía eléctrica de su vivienda.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de mayo de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 152/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 115°, inciso 3), Artículo 136°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la reestructuración administrativa y funcional instrumentada por la presente Administración Municipal, tiene como objetivo optimizar la prestación del servicio por parte de este Municipio, a la comunidad de Gdor. Virasoro.

Que a tal efecto se ha determinado contratar personal, en un todo de acuerdo al ANEXO I, que forma parte de la presente.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- CONTRATAR por el término de ocho (8) meses, los servicios del Personal que se detallan en el ANEXO I, adjunto a la presente.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 152/2021

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	SECTOR	PERÍODO
Barreyro, Mirtha Beatriz	27-23160915-1	Intendencia	03/05/2021 al 31/12/2021
Galarza, Hugo César	20-25446678-7	Dirección de Deportes y Recreación	06/05/2021 al 31/12/2021
Machado, Gustavo Leopoldo Daniel	20-29465247-8	Dirección de Obras y Servicios Públicos	03/05/2021 al 31/12/2021
Verón, María Laura	27-25860829-7	Dirección de Deportes y Recreación	06/05/2021 al 31/12/2021

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 153/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199º 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200º inciso e); Art. 67º inciso b), concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. Montenegro Leonardo Daniel, D.N.I. Nº 37.427.687

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorandum presentado por la Secretaría de Planificación del Desarrollo Sustentable, donde se informa que el agente mencionado se encuentra marcando su huella tanto de ingreso como de salida los días sábados y domingos, sin autorización y sin aviso a sus superiores

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

7

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Sr. MONTENEGRO LEONARDO DANIEL, D.N.I. N° 37.427.687 Leg. N° 1040, por incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III: Régimen Disciplinario, Artículo 199°-1 inciso a), Artículo 200° inciso e) y Artículo 67° inciso b).

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 154/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal art. 7, art. 14 inc. a, art. 15, art. 16, art. 26 inc. 14 inc. 16, inc. 17, art. 29, art. 30, art. 115 inc. 22, inc. 23, srgtes. y cctes.; las Ordenanzas N° 1083/20, N° 1084/20 y N° 1117/20; Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020, N° 221/2020, N° 238/2020, N°257/2020, N°265/2020, N°277/2020, N°288/2020, N° 308/2020, N° 329/2020, N° 363/2020, N° 377/2020, N° 003/21, N° 011/21, N° 025/21, N° 031/21, N° 058/21, N° 076/21, N° 088/21, 108/21 y N° 131/21 y demás normativas complementarias; el Código de Falta Municipal; Estatuto del Empleado Público Ley Provincial N° 4067 con sus modificatorias; Código Penal Argentino arts. 205 y 239, srgtes. y cctes.; la Ley N° 27.541 LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA; Constitución Nacional; Decretos del Poder Ejecutivo Nacional referentes a la emergencia sanitaria (SARS-CoV-2); la Constitución Provincial art. 225 srgtes. y cctes.; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial referentes a la emergencia sanitaria (SARS-CoV-2); demás normativas que se dicten en consecuencia; y

CONSIDERANDO:

Que, como se ha venido sosteniendo en los diferentes considerandos de las Resoluciones que prorrogaron el DISPO, las mismas se dictaron con el fin de contener y mitigar la propagación del COVID-19 y con su aplicación lograr preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas razonables y proporcionales a nuestra situación epidemiológica actual.

Que atento a la finalización del receso escolar de verano y la reanudación de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales, nos encontramos ante una mayor circulación de personas en nuestra localidad. Por lo que para garantizar el regreso seguro a las aulas y a las actividades de revinculación de nuestros estudiantes, resulta fundamental continuar respetando los protocolos establecidos.

Que en consecuencia, continuaremos con la aplicación de las medidas de carácter restrictivas, siguiendo los lineamientos del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, pero sin vulnerar los principales derechos y garantías reconocidos por nuestra Constitución Nacional y con características propias e iguales restricciones que la Resolución N° 058/21 y sin afectar el normal desarrollo de las actividades económicas y educativas, las cuales el Sr. Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Valdés, apoya su aplicación en su totalidad.

“Que, en el DSPO todas aquellas actividades no deben descuidar todas las medidas de bioseguridad y además deberán mantener entre ellas una distancia mínima, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse las manos constantemente, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies en general, ventilar todos los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, provinciales y nacional.” (apart. Res. 172/2020).

Que la situación epidemiológica de la provincia de Corrientes se encuentra controlada, con un sistema de salud provincial estable y sin colapsos hasta la fecha. No obstante, seguimos lamentando nuevos contagios y fallecimientos, por lo que se han prorrogado las medidas de DISPO con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia.

Que en el marco del “Plan Estratégico de Vacunación contra el COVID-19” que se está llevando adelante en todo el País y en la provincia de Corrientes, el hospital Dr. Miguel Sussini de nuestra localidad continua con el operativo de aplicación de las vacunas a los ciudadanos mayores de 65 años, como así también ahora al personal que trabaja en los establecimientos educativos, organizado a través de turnos otorgados luego del Registro Virtual de los pacientes.

Que en este sentido, nuestra localidad de Gdor. Virasoro se encuentra con su sistema sanitario estable, gracias al arduo trabajo en las salas de primeros auxilios y en el hospital en la misma sintonía, como así también el constante trabajo de concientización hacia la población para la detección de los primeros síntomas de la enfermedad y su inmediato aviso a los organismos correspondientes. El trabajo en equipo y en conjunto nos mantiene unidos, vivos y fuertes.

Que se deja establecido los síntomas determinados al momento, afecta de distintas maneras en función de cada persona. La mayoría de las personas que se contagian presentan síntomas de intensidad leve o moderada, y se

recuperan sin necesidad de hospitalización. Los síntomas más habituales son los siguientes: Fiebre, Tos seca, Cansancio; Otros síntomas menos comunes son los siguientes: Molestias y dolores, Dolor de garganta, Diarrea, Conjuntivitis, Dolor de cabeza, Pérdida del sentido del olfato o del gusto, Erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies; Los síntomas graves son los siguientes: Dificultad para respirar o sensación de falta de aire, Dolor o presión en el pecho, Incapacidad para hablar o moverse, si presentas síntomas graves, busca atención médica inmediata. Sin embargo, siempre debes llamar a tu doctor o centro de atención sanitaria antes de presentarte en el lugar en cuestión. Lo recomendable es que las personas que sufran síntomas leves y tengan un buen estado de salud general se confinen en casa. De media, las personas que se contagian empiezan a presentar síntomas en un plazo de 5 a 6 días desde que se infectan, pero pueden tardar hasta 14. (fuente www.argentina.gob.ar).

Del párrafo anterior, nos remitimos a DNU 520/2020 que en un parte se desglosa lo siguiente: “Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus. ... Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida no se haya extendido la circulación a la mayoría de los departamentos del país.”

“Que aun sin conocer todas las implicancias y particularidades de este nuevo virus y visualizando lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros países del mundo, deben seguir tomándose decisiones que procuren reducir la morbimortalidad y adecuar el sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta. ... Que, atendiendo a la experiencia reciente y a diferencia de los comportamientos observados en otros países del mundo, Argentina ha tomado la decisión de disponer un conjunto de medidas preventivas que fueron instrumentadas tempranamente. ...Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo. ... Que, en virtud de todo lo expuesto, la presente medida prorroga el aislamiento social, preventivo y Obligatorio, a la vez que establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, podrán decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente.” (apartados de DNU N° 408/2020).

Que el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional. Que, asimismo, resulta aconsejable mantener la prohibición establecida mediante el Decreto N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, unas para el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y otras para el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme se indica en los artículos 10 y 19 del presente decreto, con los alcances y salvedades allí estipuladas. (apart. DNU 576/2020).

Que en efecto, cabe señalar que en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, continuamos trabajando día a día para que los casos comiencen a descender de manera paulatina a pesar de la flexibilización de algunas medidas, el aumento de la movilidad y el inicio del Ciclo educativo.

Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: “...Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPUBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo relevante para la salud pública o la seguridad”; y en ese mismo orden de ideas sostuvo que: “La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado.” (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otros s/ amparo Ley 16.986 – Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco de los Decretos N° 297/20, sus sucesivas prórrogas y 493/20, ha manifestado que: “...En este sentido, la restricción a la libertad ambulatoria para preservar la salud pública, y la reglamentación dispuesta por la norma se encuentra motivada en forma razonable por cuanto, como se explicó no se advierte otro mecanismo posible en este estado del conocimiento científico, ni la parte lo ha explicitado o ha brindado otras posibles opciones que demuestren que las medidas dispuestas en la norma que impugna constituyan mecanismos arbitrarios sin sustento científico o irracionales”. “...Las restricciones allí impuestas a los derechos y

garantías de todos los habitantes, de acuerdo a las limitaciones según las jurisdicciones con distintas intensidades de acuerdo a la situación sanitaria, están motivadas en forma razonable como se señaló y con el fin de preservar la salud pública.", así como también que "...los decretos de necesidad y urgencia cuestionados por la accionante no poseen tintes de arbitrariedad en tanto los fines y medios utilizados demuestran la compatibilidad constitucionalidad de las limitaciones a los derechos individuales (artículos 14, 18, 19, 28 y 33 de la CN)".(23588/2020/CA1 – "Blanco Peña, M. L. s/habeas corpus" - CNCRIM Y CORREC – SALA V- 29/05/2020).

"Que el DNU 297/20, correlativo a las ordenes legales establece que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, en ejercicio de sus competencias propias. Que atento al análisis de los Decreto y demás normas mencionadas y aplicables, y los cambios cotidianos por esta pandemia, se establecen estas medidas que se reputan conocidas por toda la población, no pudiendo aducir su desconocimiento ante esta situación mundana que se atraviesa, y junto al Concejo Deliberante y demás organismos, advertido las facultades de la COM y de la Ordenanza N° 1083/2020 artículo 2°, seremos determinantes en lo regulado". (Resolución DEM N° 105 /2020).

Que en la autonomía que nos otorga nuestra Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 1117/20, la Constitución Nacional y Provincial, hace que podamos resolver en cuanto a derechos y obligaciones en todos los aspectos, además el consenso hace al proceder adecuado, la participación de todos los actores y abre un abanico de ideas para que sean plasmadas en papel con un alto grado de responsabilidad social que lleva consigo la responsabilidad individual y social.

Que, asimismo, con las excepciones y alcances previstos mediante la Decisión Administrativa N° 1949 del 28 de octubre de 2020, la Disposición N° 3460/20 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y la Resolución Conjunta N° 11/20 del MINISTERIO DE SALUD y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES del 1° de diciembre de 2020, la presente medida prorroga la prohibición de ingreso al territorio nacional, también hasta el 31 de enero de 2021 inclusive, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio, manteniéndose la facultad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, para establecer excepciones con el fin de atender circunstancias de necesidad o de implementar lo dispuesto por el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", respecto del desarrollo de actividades especialmente autorizadas. (Fuente apar. Decreto 1033/20 PEN).

Que las medidas preventivas que se están adoptando en resguardo de la salud pública de nuestra ciudad y para mitigar un posible colapso, también las vemos reflejadas en los países vecinos quienes intentan que el mercado no tome un rumbo desacelerado, adoptando acciones para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19.

Que en este contexto, la realidad nos ha demostrado que el mejor remedio para desacelerar la propagación del virus, es el respeto a las medidas de distanciamiento social de dos (2) metros, la utilización del tapaboca o barbijos, la limpieza de manos y la desinfección constante de superficies, que son cuidados básicos para prevenir los contagios y así cuidarnos y cuidar a la población, principalmente a las de personas de riesgo, haciendo el trabajo todos juntos podremos salir adelante.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PRORROGAR el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio con las medidas dispuestas en la presente desde el 07 de mayo al 04 de junio de 2021 inclusive. La presente resolución se dicta con el objeto proteger la salud pública local dentro del marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde el 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio.

Artículo 1ro bis.- PRORROGAR en el mismo término y plazo del artículo 1°, la vigencia de las Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 110/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020, N°221/2020, N°238/2020, N°257/2020, N°265/2020, N°277/2020, N°288/2020, N°308/2020, N°329/2020, N°363/2020, N°377/20, N°003/21, N°011/21, N°025/21, N°031/21, N°058/21, N° 076/21, N° 088/21, N° 108/21 y 131/21 en cuanto resulten aplicables a la presente.

Artículo 2do.- Todo ciudadano con domicilio real o residencia en Gdor. Virasoro, deberá contar con la autorización, para salir de Virasoro e ir a otra localidad provincial u otra provincia, con un plazo de antelación de 48 horas al mismo (por razones justificables el plazo no procede), con breve descripción del motivo del viaje. Se recomienda al regresar, el aislamiento por cinco (5) días en un domicilio particular (si hay convivientes la recomendación se hace extensiva a todos los miembros) cuando el destino sea Corrientes Capital u otras localidades que la Mesa de Emergencia así lo considere. Es obligatorio el aislamiento por diez (10) días si provienen de los lugares enunciados en el artículo 7mo. Los referidos permisos se tramitan en la página gestión.munivirasoro.com/permisos.

Artículo 3ro.- AUTORIZAR el ingreso al ejido urbano y suburbano a todo ciudadano que no tenga domicilio real o residencia en la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro y provengan de otras localidades provinciales u otras provincias. Para ello se requerirá el permiso que se tramita en gestion.munivirasoro.com/permisos, además se exige el permiso provincial tramitado en permisos.corrientes.gob.ar/permisos y resultado de COVID19 NO DETECTABLE cuando haya ingresado a la provincia por uno de sus pasos fronterizos.

Es obligatorio el aislamiento de diez (10) días, y si hay convivientes en el domicilio particular que se aísla, la obligación recae sobre todos los miembros.

Artículo 4to.- Todo ciudadano que se encuentre en la ciudad de Gdor. Virasoro y detecte la presencia de algún síntoma de COVID-19 o tenga o haya tenido contacto con un caso positivo en estado activo, deberá informar en un plazo de doce (12) horas al Hospital "Dr. Miguel Sussini". En ambos casos deberá aislarse de inmediato de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria, todo ello bajo apercibimiento y sanciones legales.

Artículo 5to.- Los siguientes lugares son definidos como de zonas de transmisión viral, en consecuencia, quienes tengan procedencia en los detallados seguidamente deberán aislarse por el término de diez (10) días:

- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
- PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- PROVINCIA DE CATAMARCA.
- PROVINCIA DE CORDOBA.
- PROVINCIA DE CHACO.
- PROVINCIA DE CHUBUT.
- PROVINCIA DE ENTRE RIOS.
- PROVINCIA DE JUJUY.
- PROVINCIA DE LA RIOJA.
- PROVINCIA DE MENDOZA.
- PROVINCIA DE NEUQUEN.
- PROVINCIA DE RIO NEGRO.
- PROVINCIA DE SALTA.
- PROVINCIA DE SAN JUAN.
- PROVINCIA DE SAN LUIS.
- PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
- PROVINCIA DE SANTA FE.
- PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.
- PROVINCIA DE TUCUMAN.
- PAISES EXTRANJEROS.

Artículo 6to.- Las actividades públicas, privadas y aquella de participación pública – privada, sean económicas, industriales, forestales, comerciales o de servicios, y todas aquellas que ejerzan el comercio con o sin fines de lucro en la jurisdicción de Gdor. Virasoro, podrán continuar con normalidad sus labores diarias, respetando los protocolos establecidos para su normal desenvolvimiento, de corresponder a lo sujeto y estipulado en el artículo 9no. de la presente.

Asimismo, se podrá otras tomar medidas al respecto, mediante resolución del ejecutivo, como ser reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos complementarios para prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.

No está permitido en ningún ámbito laboral, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas o cualquier otro tipo de actividad (ej. compartir: mate, infusiones, utensilios o elementos / insumos que se puedan compartir).

Artículo 7mo.- ACTIVIDADES SUSPENDIDAS: no podrán realizarse eventos culturales, sociales, bailables, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia masiva de personas. Ante el incumplimiento, intervendrán las autoridades Municipales, Juzgado de Faltas, Fuerzas de Seguridad, Dirección General de Epidemiología y Patologías Regionales (Min. De Salud Pública de la Provincia) y Poder Judicial tomando las medidas correspondientes al caso.

Artículo 8vo.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES. EXCEPCIONES: aquellas actividades, servicios y situaciones comprendidas dentro de este artículo, deberán acreditar fidedignamente tal carácter o justificar, previa implementación de los protocolos de actuación, y conforme disposiciones nacionales, provinciales y municipales, establecidos principalmente en el artículo 6º del Decreto N° 297/20 y en las Decisiones Administrativas N° 429/20, artículo 1º, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículos 2º y 3º; 450/20, artículo 1º, inciso 8; 490/20, artículo 1º, incisos 1, 2 y 3; 524/20, artículo 1º, incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9; 703/20 y 810/20, artículo 2º, inciso 1). Quedan exceptuados de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, Servicio Meteorológico Nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, convocados por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.

4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el Gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el Gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios, en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 429/20 que aclara que en el artículo 6°, inciso 12 del Decreto N° 297/20 cuando se refiere a las Industrias de alimentación se entenderá a las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. Sociedad del Estado Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA autorice.
25. Operación de Centrales Nucleares. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. Operación de aeropuertos. Operación de garajes y estacionamientos con dotaciones mínimas. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, con servicios de reparto domiciliario. Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 429/20, artículo 1°, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículo 2°.
26. Inscripción, identificación y documentación de personas, en los términos de la Decisión Administrativa N° 450/20, artículo 1°, inciso 8.
27. Circulación de personas con discapacidad y profesionales que las atienden. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 490/20, artículo 1°, incisos 1, 2 y 3.
28. Actividad registral Nacional y Provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. Oficinas de rentas de las Provincias, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo. Ópticas, con sistema de turno previo; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 524/20, artículo 1°, incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9.
29. Traslado de niños, niñas y adolescentes, en los términos de la Decisión Administrativa N° 703/20.
30. Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES- en los términos de la Decisión Administrativa N° 810/20, artículo 2°, inciso 1.

Artículo 9no.- ACTIVIDADES EN GENERAL: MEDIDAS ESPECIFICAS: Con las autorizaciones correspondientes quedan habilitadas las siguientes actividades, en cuanto ello resulte procedente por la situación epidemiológica y sanitaria local y a efecto de mitigar los daños económicos, el poder ejecutivo municipal implementa en conjunto con las Mesa de Emergencia las siguientes medidas:

1. En los comercios de venta de productos y/o prestación de servicios nombrados precedentemente en el Artículo 8vo, la apertura y cierre será en sus horarios habituales, respetando las exigencias previstas en los protocolos.
2. En las actividades industriales, los horarios serán conforme su normal funcionamiento, en cumplimiento con las exigencias previstas en los protocolos.

3. En los locales gastronómicos (bares, restaurantes, hamburgueserías, pizzerías, parrillas, heladerías) la apertura y cierre será en sus horarios habituales, de acuerdo a las exigencias previstas en los protocolos.

4. En las actividades deportivas y recreativas en espacios públicos y privados, el horario de funcionamiento podrá extenderse de 06hs a 01hs.

Artículo 10mo.- REITERAR el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos. Es obligatorio colocar, en cada lugar de acceso donde se atiende al público, un cartel de tamaño visible y letra legible con la siguiente descripción: "PARA INGRESAR DEBE HACERLO CON TAPABOCA, CUBREBOCA O BARBIJO Y ESTA RESTRINGIDO EL INGRESO A PERSONAS PROVENIENTES DE: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CORDOBA, PROVINCIA DE CHACO, PROVINCIA DE CHUBUT, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, PROVINCIA DE JUJUY, PROVINCIA DE LA RIOJA, PROVINCIA DE MENDOZA, PROVINCIA DE NEUQUEN, PROVINCIA DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SALTA, PROVINCIA DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE TUCUMAN y PAISES EXTRANJEROS."

Artículo 11ro.- PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN COORDINADA: Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las Jurisdicciones Provinciales, y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el Decreto N° 1033/20, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, y de sus normas complementarias, como demás Decretos Provinciales y Resoluciones del Ejecutivo Municipal. (Disposición conforme Decreto N° 1033/2020 art. 28).

Artículo 12do.- Aplicable las sanciones del artículo 5to. de la Resolución N° 265/2020, acciones civiles y penales en su consecuencia.

Artículo 13ro.- Deja sin efecto cualquier Resolución del Ejecutivo Municipal en el articulado correspondiente siempre que se contraponga a la presente, siendo la presente de orden público.

Artículo 14to.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese. -

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 155/2021

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia del Señor Intendente Municipal se debe a la realización de diversos trámites, conforme a su agenda.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estará a cargo del Sr. Vice Intendente Dr. Darío Sebastián González, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal al Señor Vice-Intendente Dr. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ, D.N.I. N° 30.826.984, a partir del día de la fecha y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE D.N.I.N°30.826.862.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 156/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Capítulo II Licencias Extraordinarias, h) Por maternidad, Art. 141, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Normativa precedentemente referenciada dispone que el personal femenino, puede hacer uso de ciento ochenta (180) días corridos de Licencia por Maternidad con goce íntegro de sus haberes.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que teniendo en cuenta el certificado médico expedido por el profesional que asiste a la agente municipal Sra. Cecilia Natividad Veron, D.N.I. N° 31.183.737, solicita Licencia por Maternidad.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL VICEINTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Licencia por Maternidad con goce íntegro de haberes a la agente municipal Sra. CECILIA NATIVIDAD VERON, D.N.I. N° 31.183.737, Legajo N° 628, a partir del día de la fecha y hasta el 07/11/2021 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno y Gestión Participativa

Dr. Darío Sebastián González
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 157/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta la difícil situación que está atravesando la Sra. Sanabria, Graciela Noemí, se le otorgará ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL VICE INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Tres Mil Setecientos Ochenta (\$ 3.780,00.-), a la Señora SANABRIA, GRACIELA NOEMÍ, D.N.I. N° 29.689.294, en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno y Gestión Participativa

Dr. Darío Sebastián González
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 158/2021

VISTO:

La Resolución N° 155/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución mencionada en el Visto, la Administración Municipal quedó a cargo del Sr. Vice Intendente Dr. Darío Sebastián González, en virtud de la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- REINTEGRASE a sus funciones el Sr. Intendente Municipal, Lic. Emiliano Fernández Recalde D.N.I. N°30.826.862, a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 159/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115, concordantes, Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la situación administrativa del que fuera personal dependiente de este Municipio Sr. Coceres Jorge Raúl, D.N.I. N° 23.354.396.

Que la Dirección de Recursos Humanos a los fines de regularizar la situación jurídica institucional del Sr. nombrado remite a la Asesoría para control y estudio el legajo del mismo, analizando en profundidad se advierte la existencia de un contrato vigente entre el Sr. Coceres Jorge Raúl con este municipio, como así también la intimación efectuada por el ente municipal por Carta Documento CD125117144, atento el incumplimiento de prestación de servicio haciendo uso de la cláusula SEPTIMA de dicho instrumento, de dicha misiva no se obtuvo respuesta a la fecha lo que denota la falta de interés del nombrado en continuar su vínculo contractual con este municipio.

Que de la documentación obrante en el Legajo se advierte el envío de Cartas Documento donde se confirma la ruptura del vínculo para con el ente municipal, por lo que acreditado el mismo corresponde el dictado del acto administrativo al efecto.

Que de dichas constancias se acredita que el último mes de prestación de servicios fue marzo de 2021, debiendo al efecto darse su baja desde dicha fecha.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la Resolución de baja de la persona nombrada a los fines de regularizar la situación descrita precedente dando seguridad jurídica a la relación que rigió entre administrado y administración.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER la correspondiente BAJA del Sr. COCERES JORGE RAÚL D.N.I. N° 23.354.396, con retroactividad al mes de marzo de 2021, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 160/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115, concordantes, Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la situación administrativa del que fuera personal dependiente de este Municipio Sr. Ríos, Ramiro Ismael D.N.I. N° 39.519.979.

Que la Dirección de Recursos Humanos a los fines de regularizar la situación jurídica institucional del Sr. nombrado remite a la Asesoría para control y estudio el legajo del mismo, analizando en profundidad se advierte la inexistencia de un contrato vigente entre el Sr. Ríos Ramiro Ismael con este municipio, como así también la intimación efectuada por el ente municipal por Carta Documento CD074970311, de la cual no se obtuvo respuesta lo que denota la falta de interés del nombrado en continuar su vínculo contractual con este municipio, por tal motivo es procedente el dictado del acto administrativo de baja.

Que de la documentación obrante en el Legajo se advierte el envío de Carta Cartas Documentos donde se acredita la ruptura del vínculo para con el ente municipal, por lo que acreditado el mismo corresponde el dictado del acto administrativo al efecto (procediendo a su baja) subsanando el vacío legal.

Que de dichas constancias se acredita que el último mes de prestación de servicios fue marzo de 2020 debiendo al efecto darse su baja desde dicha fecha.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la Resolución de baja de la persona nombrada a los fines de regularizar la situación descrita precedente dando seguridad jurídica a la relación que rigió entre administrado y administración.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER la correspondiente BAJA del Sr. RIOS RAMIRO ISMAEL D.N.I. N° 39.519.979, con retroactividad a marzo de 2020, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 161/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115, concordantes, el Convenio Específico para la ejecución de la Obra "Remodelación Plaza Eva Perón"-Municipalidad de Gdor. Virasoro, Provincia de Corrientes – PLAN "ARGENTINA HACE-I", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de noviembre de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la Nación y la Municipalidad de Gdor. Virasoro, Corrientes, celebraron un CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE – I".

Que el mencionado Convenio tiene por objeto brindar asistencia financiera por parte del MINISTERIO a la MUNICIPALIDAD, para la ejecución de la obra "Remodelación Plaza Eva Perón", cuyo proyecto y presupuesto se encuentran ingresados, descriptos y analizados bajo el I.D. de Proyecto Nº 126.287 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO).

Que la Municipalidad de Gdor. Virasoro se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el PLAN "ARGENTINA HACE – I" y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado.

Que el monto total de la obra asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$2.778.878,60), respecto del cual el Ministerio de Obras Públicas y en función de las disponibilidades presupuestarias, se compromete a financiar en su totalidad.

Que la suma comprometida para el financiamiento de la obra será transferida por el Ministerio a la Municipalidad, conforme al cronograma establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- INCORPÓRESE al Presupuesto vigente la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 847.876,35), en concepto del primer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) estipulado en el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN PLAZA EVA PERÓN"- MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO CORRIENTES - PLAN "ARGENTINA HACE-I".

Artículo 2do.- AFECTESE al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de mayo de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 162/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115, concordantes, el Convenio Específico para la ejecución de la Obra "Empedrado Brasileiro en Barrio Vuelta Ombú"-Municipalidad de Gdor. Virasoro, Provincia de Corrientes – PLAN "ARGENTINA HACE-I", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de noviembre de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la Nación y la Municipalidad de Gdor. Virasoro, Corrientes, celebraron un CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE – I".

Que el mencionado Convenio tiene por objeto brindar asistencia financiera por parte del MINISTERIO a la MUNICIPALIDAD, para la ejecución de la obra "Construcción Obra Empedrado Brasileiro en Barrio Vuelta Ombú", cuyo proyecto y presupuesto se encuentran ingresados, descriptos y analizados bajo el I.D. de Proyecto Nº 127.435 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO).

Que la Municipalidad de Gdor. Virasoro se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el PLAN "ARGENTINA HACE – I" y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado.

Que el monto total de la obra asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.935.434,55), respecto del cual el Ministerio de Obras Públicas y en función de las disponibilidades presupuestarias, se compromete a financiar en su totalidad.

Que la suma comprometida para el financiamiento de la obra será transferida por el Ministerio a la Municipalidad, conforme al cronograma establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 1ro.- INCORPÓRESE al Presupuesto vigente la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.328.506,72), en concepto del primer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) estipulado en el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN OBRA EMPEDRADO BRASILEIRO EN BARRIO VUELTA OMBÚ"- MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO CORRIENTES - PLAN "ARGENTINA HACE-I".

Artículo 2do.- AFECTESE al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de mayo de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaría de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 163/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36º, Capítulo IX Derechos, Arts. 40º inciso a), b), c), d), h) y m), 43º y 50º, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la restructuración funcional del personal dependiente de este Municipio Sra. MEZA ALICIA CLAUDIA, D.N.I. Nº 20.890.462.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales acordes a su categoría con tareas administrativas en la Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa/Dirección de Tránsito, Seguridad y Defensa Civil/Área Centro de Emisión de Licencias.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se disponer citar a la agente, presentándose el día 30/04/2021 en Asesoría Legal, donde se le exhibe documentación pertinente a su traslado, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo, dejando constancia de su cuadro médico atento a la situación de pandemia.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR.VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que la agente municipal Sra. MEZA ALICIA CLAUDIA, D.N.I. Nº 20.890.462, Legajo Nº 33, realice tareas administrativas, en Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa/ Dirección de Tránsito, Seguridad y Defensa Civil/ Área Centro de Emisión de Licencias, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 164/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Titulo VII: Educación y Cultura, Capítulo I: Art. 255º, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado en el Informe Social realizado por la Secretaría de Políticas Sociales, le otorgará a la Sra. Giménez, Antonia Liliana, colaboración para el traslado desde nuestra localidad hacia la ciudad de Santo Tomé, Corrientes, donde se encuentra cursando el último año de la carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.

Que en razón de lo expuesto esta Administración Municipal considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica mensual de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), a la Sra. GIMENEZ ANTONIA LILIANA, D.N.I. Nº 31.511.739, con retroactividad al mes de abril 2021 hasta el mes de julio 2021, en concepto de

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

colaboración con la compra de pasajes desde Gdor. Virasoro, (Ctes.) hasta la ciudad de Santo Tomé (Ctes.), donde se encuentra cursando el último año de la carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de mayo de 2021.-
Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 165/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.158/2021, de fecha 06 de mayo de 2021.

Que a través de la misma se aprueba la señalización en Sistema Braille en los edificios públicos, oficinas públicas de Entes Municipales, Nacionales y Provinciales, así como también en las paradas de colectivos.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.158 /2021, de fecha 06 de mayo de 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Gdor. Virasoro (Ctes.) ,14 de mayo de 2021.-
Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 166/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.159/2021, de fecha 06 de mayo de 2021.

Que a través de la misma establece que quedará permitido en calles transversales a la Avda. Lavalle, calle Remedios Escalada de San Martín, calle Laguna Brava, calle Manuel Ocampo, calle Bonpland, calle Félix de Azara, calle Manuel Ledesma, Calle Simeón Payba y calle Mocito Acuña el estacionamiento de vehículos en ambas márgenes, paralelo al cordón, sobre la derecha y a la izquierda de la calzada, desde los límites hacia el Sur con calle Lindolfo Sanz y al Norte con Calle General Paz.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.159/2021, de fecha 06 de mayo de 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Gdor. Virasoro (Ctes.) ,14 de mayo de 2021.-
Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 167/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta la circunstancia manifestada por la Sra. Bernal, Zulma Esther, se le otorgará ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta (\$ 4.250,00.-) a la Sra. Bernal, Zulma Esther D.N.I. N° 23.354.270, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 168/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título II Régimen de Licencias, Capítulo II Licencias Extraordinarias, Inciso g) Para atención de un familiar enfermo, Art.132, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Normativa precedentemente referenciada dispone que para la atención de personas que integren un mismo grupo familiar y que padezcan una enfermedad que les impida valerse por sus propios medios, se concederá al agente licencia con goce íntegro de haberes.

Que a través de Nota el agente municipal Sr. Glinka, Juan Domingo, requiere la autorización pertinente para hacer uso de una Licencia para la atención y el cuidado de su padre de noventa (90) años.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente otorgar la Licencia requerida y dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Licencia extraordinaria para atención de un familiar enfermo con goce íntegro de haberes al agente municipal Sr. GLINKA, JUAN DOMINGO, D.N.I. N° 13.379.504, Legajo N° 524, por el periodo de treinta (30) días hábiles corridos, a partir del día 11/05/2021 y hasta 24/06/2021 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 169/2021

VISTO:

La Ley N°4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: Régimen de Licencias, Capítulo III: Licencias Especiales, Art. 183 bis, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 07/05/2021, el agente municipal Sr. Sosa, José Raúl, requiere la autorización pertinente para hacer uso de una Licencia Especial sin goce de haberes, por el término de tres (3) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional, considera procedente otorgar la Licencia Especial solicitada.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro: AUTORIZAR al Agente Municipal Sr. SOSA, JOSE RAUL, D.N.I. N° 31.183.680, Leg. N° 765, hacer uso de la Licencia Especial sin Goce de Haberes, por el término de tres (3) meses, con retroactividad al 10/05/2021 y hasta el 10/08/2021 inclusive.

Artículo 2do: Comuníquese, publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 170/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, la Ordenanza N° 1.105/2020, y

CONSIDERANDO:

Que ante el plan de obras públicas que viene realizando esta Administración Municipal, se ha decidido llevar adelante mediante la modalidad de Concurso de Precios, la remodelación de la Plaza "EVA PERON", obra que se concretará con fondos provenientes del Programa Nacional Argentina Hace-I.

Que la Ordenanza N° 1.105/2020 determina los montos y las categorías para la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Municipio.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado varias ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por la empresa DHG DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71575289-8, teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar la obra descripta precedentemente.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente, siguiendo los lineamientos de transparencia y mecanismos internos de Contrataciones que realiza el Municipio, tendiente a la adjudicación de la presente Contratación por la Vía del Concurso de Precios.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a favor de DHG DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71575289-8, para la remodelación de la Plaza "EVA PERON", con fondos provenientes del Programa Nacional Argentina Hace-I, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, CON 60/100.- (\$ 2.778.878,60).

Artículo 2do.- SUSCRIBIR el pertinente Contrato.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de mayo de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 171/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.160/2021, de fecha 13 de mayo de 2021.

Que a través de la misma autoriza al departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Gobierno Nacional la obtención del Título de Propiedad del Predio Ex Ferrocarril, e incorporar al patrimonio municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ROMULGAR la Ordenanza N° 1.160/2021, de fecha 13 de mayo de 2021, en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 172/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación planteada por la Señora Camargo, Graciela Itati, le otorgará ayuda económica por única vez, con el objeto de hacer efectivo el pago de facturas correspondientes al servicio de energía eléctrica.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Otorgar por única vez, ayuda económica de Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$ 2.760,00), a la Señora Camargo, Graciela Itati D.N.I. N° 27.541.280, destinada a colaborar con el pago de facturas correspondientes al servicio de energía eléctrica.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 173/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado en el Informe Social realizado por la Secretaría de Políticas Sociales a la Sra. Galván Romina se le otorgará ayuda económica por única vez para la compra de cristales para anteojos.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), a la Señora Galván Romina D.N.I. N° 27.541.284, destinado a colaborar con la compra de cristales para anteojos.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 174/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado en el Informe Social realizado por la Secretaría de Políticas Sociales a la Sra. Gómez Marta se le otorgará ayuda económica por única vez para la compra de cristales para anteojos.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00), a la Señora Gómez Marta D.N.I. N° 14.818.705, destinado para colaborar con la compra de cristales para anteojos.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 175/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación, Art. 267º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota integrantes de la Comisión del Club Estudiantes de Gdor. Virasoro Personería Jurídica 2185/76, solicitan colaboración para afrontar gastos del Servicio de Energía Eléctrica de su sede social.

Que por razones relacionadas con la pandemia del COVID 19 no se están realizando actividades en las instalaciones que generen ingresos económicos para abonar los mismos.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar apoyo a instituciones deportivas locales y hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico por única vez de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Trece con 20/100 (\$6.413,20), al CLUB ESTUDIANTES, Personería Jurídica 2185/76 en concepto de colaboración con el pago de Factura de Energía Eléctrica.

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre del Sr. GUTIÉRREZ, JULIO, D.N.I. N° 10.034.755, en su carácter de representante del Club mencionado precedentemente.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 176/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70º, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia de la Agente Municipal Sra. Cabaña, Francisca, D.N.I. N° 13.379.569.

Que la Agente mencionada precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de Desarrollo e Inclusión Social dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales.

Que a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por la Agente Municipal Sra. CABAÑA, FRANCISCA, D.N.I. N° 13.379.569, C.U.I.L. N° 27-13379569-9, Legajo N° 511 y dar de BAJA desde el día 20/05/2021, por haber adquirido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 177/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, la Ordenanza N° 1.105/2020, y

CONSIDERANDO:

Que ante el plan de obras públicas que viene realizando la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, se ha decidido llevar adelante mediante la modalidad de Concurso de Precios la CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA en distintas calles de nuestra ciudad.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que la Ordenanza N° 1.105/2020 determina los montos y las categorías para la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Municipio.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado varias ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por Ferreyra, Leonardo Emanuel D.N.I. N° 37.587.453, CUIT N° 23-37587453-9, teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar la obra descripta precedentemente.

Que corresponde dictar el acto administrativo siguiendo los lineamientos de transparencia y mecanismos internos de Contrataciones que realiza el Municipio, tendiente a la adjudicación de la presente Contratación por la Vía del Concurso de Precios.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a favor de FERREYRA, LEONARDO EMANUEL, D.N.I. N° 37.587.453, CUIT N° 23-37587453-9, para la construcción de 3.000 metros lineales de cordón cuneta, a razón de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400,00.-) por metro lineal, precio total PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 7.200.000,00), a realizarse en distintas calles de nuestra localidad.-

Artículo 2do.- SUSCRIBIR el pertinente Contrato.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de mayo de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 178/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70, Inciso e), y

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de mayo de 2021 se produce el deceso de la Agente Municipal Verón, Lidia Esther, D.N.I. N° 13.379.412.

Que teniendo en cuenta el Acta de Defunción se procede a cumplimentar con las normas administrativas vigentes.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DAR de BAJA a la Agente Municipal Verón, Lidia Esther, D.N.I. N° 13.379.412 por fallecimiento, a partir del día 25 de mayo de 2021.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 179/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Incisos b) y h), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia de la Agente Municipal GIMENEZ, ANTONIA ADELA, CUIT 27-13379489-7.

Que la agente mencionada precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de la Secretaría de Planificación del Desarrollo Sustentable/Dirección de Turismo.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por la Agente Municipal GIMENEZ, ANTONIA ADELA, CUIT 27-13379489-7 y dar de BAJA a partir del día de la fecha, por haber adquirido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 180/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta la circunstancia manifestada por el Sr. García, Luis Loreto, se le otorgará ayuda económica mensual.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica mensual de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00.-), al Señor GARCÍA, LUIS LORETO, D.N.I. N° 17.423.259, con retroactividad al mes de abril del 2021 y hasta el mes de junio del 2021 inclusive, en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 181/2021

VISTO.

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta la circunstancia manifestada por la Sra. Benítez, Irma Inés, se le otorgará ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500,00.-), a la Señora BENÍTEZ, IRMA INÉS, D.N.I. N° 28.552.582, en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de mayo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ESTADO DE TESORERÍA Y GASTOS (ART. 303 C.O.M.)

PERIODO: ABRIL DE 2021

	Presupuestado	Ejecutado	Variación %
<u>Total de Recursos</u>	\$ 207.111.271,80	\$ 224.418.021,78	8%
Ingresos Corrientes de Jurisdicción Municipal	\$ 44.120.510,73	\$ 50.814.190,83	15%
Recolección, limpieza y cons. Vía publica	\$ 4.732.276,00	\$ 6.981.065,01	48%

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Derecho de Inspecc, reg. y serv de Contralor	\$ 10.968.693,37	\$ 11.630.156,60	6%
Terminal de Ómnibus	\$ 2.401.264,14	\$ 484.625,00	-80%
Carnet de conducir	\$ 1.057.662,66	\$ 945.830,00	-11%
Tasa de Cementerio	\$ 648.388,73	\$ 1.192.570,90	84%
Tasa Int. Insp. Sanit./Brom.	\$ 2.195.484,09	\$ 2.735.262,01	25%
Tasa espacio aereo	\$ 825.651,06	\$ -	-100%
Tasa Inmob.	\$ 1.453.840,33	\$ 2.880.926,40	98%
Tasa Automotor	\$ 13.205.641,84	\$ 16.829.688,70	27%
Intereses	\$ 1.907.984,08	\$ 2.953.756,27	55%
Descuentos s/ resolución	\$ 1.125.726,42	\$ 4.631.184,53	311%
Canon transf. Cloacas	\$ 1.759.639,90	\$ 980.436,77	-44%
Permisos de Locaciones y conc.	\$ 773.210,54	\$ 15.000,00	-98%
Convenio Moratoria	\$ 214.535,22	\$ 6.640.421,13	2995%
Otros conceptos	\$ 3.101.965,18	\$ 1.175.636,57	-62%
Ingresos Corrientes de otras jurisdicciones	\$ 146.021.110,67	\$ 159.933.427,02	10%
Ingresos de Jurisdicción Provincial	\$ 24.758.413,00	\$ 31.860.642,48	29%
Ingresos de Jurisdicción Federal	\$ 121.262.697,67	\$ 128.072.784,54	6%
Ingresos No Corrientes	\$ 16.969.650,40	\$ 13.670.403,93	-19%
Ingresos de Coparticip. Esp. Prov. 1%	\$ 8.161.106,67	\$ 9.340.771,95	14%
Aportes Prov. No Reinteg.	\$ 1.117.500,00	\$ 3.352.500,00	200%
Otros Ingresos	\$ 2.491.043,74	\$ 977.131,98	-61%
Planes y/o Prog. Nac. y/o Prov.	\$ 5.200.000,00	\$ -	
<u>Total de Erogaciones Corrientes y No Ctes.</u>	\$ 207.111.271,80	\$ 191.031.709,69	7,76%
Sueldos +C.S. (Pers. Perm.)	\$ 59.215.814,02	\$ 50.969.679,59	14%
Sueldos +C.S. (Pers. Transit.)	\$ 39.018.395,08	\$ 41.323.533,51	-6%
Certificaciones	\$ 2.090.498,75	\$ 2.689.663,28	-29%
Administrac. Gubern.	\$ 4.885.085,07	\$ 2.831.060,36	42%
Salud	\$ 5.280.385,00	\$ 4.574.120,83	13%
Desarrollo e Inclusión Soc.	\$ 6.793.450,00	\$ 4.163.648,17	39%
Deporte	\$ 2.545.220,47	\$ 1.827.100,28	28%
Bromatología	\$ 588.150,00	\$ 396.867,84	33%
Obras Publicas	\$ 23.431.889,88	\$ 35.184.658,65	-50%
Espacios Verdes	\$ 3.235.416,67	\$ 2.998.201,65	7%
Medio Ambiente	\$ 3.348.508,33	\$ 4.285.803,51	-28%
Obras C/ 1% Adic.	\$ 8.161.106,67	\$ 4.013.015,20	51%
Aportes Prov. No Reinteg.	\$ 1.117.500,00	\$ -	100%
Otros Ing. No Ctes.	\$ 2.491.043,74	\$ 737.891,98	70%
Planes y/o Prog. Nac. y/o Prov.	\$ 5.200.000,00	\$ -	100%
Defensoría del Pueblo	\$ 731.882,73	\$ 807.107,73	-10%
Tribunal de Cuenta Municipal	\$ 1.463.765,47	\$ 1.674.215,56	-14%
Honorable Conc. Deliberante	\$ 5.855.061,87	\$ 6.291.666,74	-7,5%
Central de Monitoreo	\$ 3.500.000,00	\$ 3.337.749,75	5%
Erogaciones de Capital	\$ 989.437,50	\$ 92.004,94	91%

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Servicios	\$ 8.914.048,20	\$ 9.289.682,13	-4%
Transf. al Sector Privado	\$ 1.844.520,61	\$ 346.305,00	81%
Proy. Microemp.	\$ 717.750,00	\$ 500.456,40	30%
Becas Municipales	\$ 3.064.635,00	\$ 1.688.603,50	44,9%
Cultura	\$ 1.921.596,00	\$ 578.526,62	70%
Bienes de Consumo	\$ 2.028.225,00	\$ 2.724.746,53	-34%
Otros egresos Ctes.	\$ 8.677.885,73	\$ 7.705.399,94	11%

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal